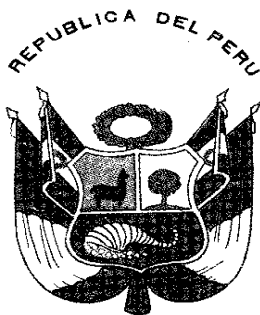


Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:40:01-0500

CUT: 21571-2021

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:34:40-0500



RESOLUCION JEFATURAL N° 0126-2021-INIA

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Informe N° 197-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA037UP de la Oficina de Administración y sus antecedentes; el Informe N° 0345-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el artículo 22, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA;

Que, complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan al SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulos V, del Título III, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:45:07-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:40:44-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:34:54-0500

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la DGA sobre la materia;

Que, en tal sentido, siendo que la DGA no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado, se encuentran vigentes para la regulación de la gestión de bienes muebles estatales, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria;

Que, mediante la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva precitada añade que “el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente”;

Que, respecto de la aprobación del alta de bienes muebles, el literal a) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva en mención, preceptúa que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por la causal de “aceptación de donación de bienes”;

Que, el sub numeral 6.3.1.1 del numeral 6.3 señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; indicando además que, la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:45:20-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2021 13:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:03-0500

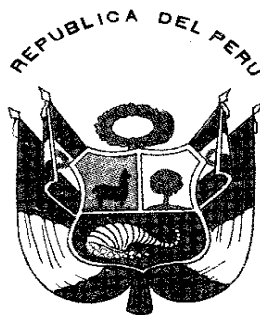


Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:42:04-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:35:06-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0126-2021-INIA

un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, al respecto, con fecha 25 de marzo de 1980 se suscribió el “Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) al Gobierno del Perú” (ASR);

Que, el Artículo V del ASR indica que: *“A menos que las Partes en el presente Acuerdo convengan en otra cosa, el equipo y los materiales suministrados al Gobierno por el Organismo o por su conducto en relación con un proyecto en virtud del presente Acuerdo, pasarán a ser propiedad del Gobierno cuando el Organismo notifique que la prestación de la asistencia técnica relativa al proyecto ha terminado. Acto seguido, el gobierno asumirá la plena y exclusiva responsabilidad por el equipo o materiales (...)”*;

Que, por Oficio N° D 000013-2020-IPEN-PRES de fecha 23 de enero de 2020, el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) informa al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) que, la Junta de Gobernadores de la OIEA aprobó el Programa de Cooperación Técnica 2020-2021, dentro del cual se aprobaron a su vez cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto PER5034 “Mejoramiento de Cultivos de Papa Amarilla y Café a través de la Mutación Inducida”, del cual el INIA es uno de sus participantes;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 03 de julio de 2020, el OIEA se pronuncia sobre la *Purchase Order* N° 202007058 -que contiene la cotización de los bienes destinados al proyecto PER5034 “Mejoramiento de Cultivos de Papa Amarilla y Café a través de la Mutación Inducida”- y certifica, entre otras cosas, que i) el equipo y/o los materiales antes mencionados no están sujetos a impuestos directos, aranceles aduaneros, prohibiciones ni restricciones a la importación o la exportación (de los cuales el OIEA está exento en virtud de los privilegios e inmunidades que le han conferido sus Estado Miembros), ii) la asistencia técnica —por parte del OIEA— relativa a la compra de equipo y/o materiales para el Gobierno de Perú en relación con el Proyecto Cooperación Técnica PER5034 ha terminado (cumpliendo así lo señalado en el Artículo V del ASR), iii) el equipo y/o los materiales se suministran a título gratuito como contribución al Gobierno del Perú para la ejecución del Proyecto Cooperación Técnica PER5034;

Que, por Informe N° 250-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Patrimonio (UP) recomienda a la Oficina de



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:45:34-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2021 13:10:10-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:14-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:43:48-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:35:21-0500

Administración (OA) la aceptación de donación, así como el alta, de los bienes muebles ofrecidos por el OIEA; adjuntando el Informe Técnico N° 028-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP concluyendo que: “(...)” *Se cumple a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por la Directiva N° 001-2015/SBN para aplicar la figura de “aceptación de donación de bienes”, por lo que la Unidad de Patrimonio opina a favor de proceder a la aceptación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, ofrecidos por el OIEA en virtud a los compromisos asumidos mediante el ASR (...)”.*

Que, en ese sentido, dicha Unidad recomienda: i) Aprobar la aceptación de donación de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 1, efectuada por el OIEA a favor del INIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN; ii) Aprobar el alta de los bienes muebles detallados en el Anexo N° 2 en el registro patrimonial y contable del INIA, así como asignarles el valor contenido en dicho anexo para cada uno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; y iii) Precisar que LOS BIENES están exonerados del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, conforme a lo prescrito en el sub numeral 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva regula el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles ofertados por una entidad o institución privada, la UP ha sustentado la procedencia de la aceptación de la donación, conforme a la referida Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.6 de la Directiva establece que: “*Si los bienes donados provienen del exterior, la aceptación de la donación será aprobada por resolución ministerial del sector o del titular de la entidad donataria (...)*”, por lo que resulta necesario la emisión de la Resolución Jefatural, para aceptar dicha donación;

Que, por Informe N° 197-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OA037UP de fecha 02 de diciembre de 2021, la OA eleva el proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la aceptación de donación y el alta de los bienes muebles efectuada por el OIEA, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0345-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UP-OA, se debe proseguir con el trámite de aprobación de la aceptación de donación y alta de bienes muebles;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Patrimonio;



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:45:43-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2021 13:10:23-0500

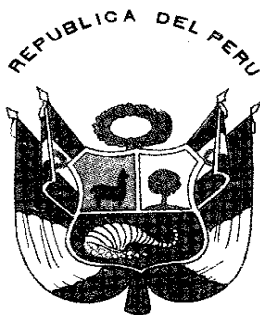


Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:22-0500

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:44:23-0500

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:35:33-0500

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0126-2021-INIA

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la aceptación de donación de los bienes muebles identificados, detallados y valorizados en el Anexo N° 1, efectuada por el Organismo Internacional de la Energía Atómica a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por un valor total de adquisición que asciende a doscientos quince mil novecientos cuarenta y cuatro con 38/100 soles (S/ 215 944,38).

Artículo 2.- APROBAR el alta de los bienes muebles entregados por el Organismo Internacional de la Energía Atómica, lo cual están identificados, detallados y valorizados en el Anexo N° 2, para su respectiva incorporación a los registros patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 3.- PRECISAR, que la donación a la que se refiere el artículo 1 está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las donaciones aprobados con el Decreto Supremo N° 096-2007-EF.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la suscripción de los documentos, en la oportunidad que corresponda, para recepcionar los bienes donados, una vez que se haya completado su transporte por vía marítima, bajo el Documento de Embarque 54800000807 con PO 202007058-DD, así como sus trámites aduaneros.

Artículo 5.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y a sus Unidades de Abastecimiento, Patrimonio y Contabilidad, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:45:52-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/12/2021 13:10:39-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 15:45:14-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/12/2021 10:35:48-0500

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2021 13:10:58-0500

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 18:46:13-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:44-0500

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0126-2021-INIA
ANEXO N° 1

ACEPTACIÓN DONACIÓN DE BIENES MUEBLES

ENTIDAD DONANTE : OEIA

ÍTEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD POR CANTIDAD	ESTADO	VALOR DE ADQUISICIÓN (€)	TIPO DE CAMBIO \$ (02.08.2021)	VALOR DE ADQUISICIÓN (\$)	TIPO DE CAMBIO \$ (02.08.2021)	VALOR DE ADQUISICIÓN (\$)
1	20 INCUBADORA (INCUBADORA BD 260 -230 V) Y ACCESORIOS	BINDER	BD260-230V	ALEMANIA	1	1	NUEVO					
2	30 ESTANTE PLATEADO DE CROMO - ES ACCESORIOS DE LA INCUBADORA	BINDER	260 ED/BD	ALEMANIA	4	1	NUEVO	3,544.40	1.185	4,200.11	4.044	16,985.26
3	140 613-5832 PIPETA/ CAJA - PIPETA DE 0.1 A 5 UL (MICROLITROS)	EPPENDORF	613-5832	ALEMANIA	1	1	NUEVO	316.30	1.185	374.82	4.044	1,515.75
4	160 613-5837 PIPETA/CAJA PIPETA DE 20 A 200 UL (MICROLITROS) REFERENCIA S PRODUCTO DE LABORATIO GENERAL (BPL)	EPPENDORF	613-5832	ALEMANIA	1	1	NUEVO	316.30	1.185	374.82	4.044	1,515.75
5	180 EPPENDORF 30000.870 - PUNTA DE PIPETAS EP TIPS ESTANDAR DE 2- 200 UL (MICRO LITROS)AMARILLO (2X500 PARTES O PEDAZOS)	EPPENDORF	613-3503	ALEMANIA	10	1	NUEVO	342.00	1.185	405.27	4.044	1,635.91
6	190 PUNTA DE PIPETAS ESTANDAR 0.1 - 10 UL 2X500 PARTES	EPPENDORF	613-3500	ALEMANIA	10	1000	NUEVO	556.00	1.185	658.86	4.044	2,664.43
7	200 PUNTAS DE CALIBRACION DE PIPETAS DE 0.1 A 20 UL MICROLITROS POR X500 PARTES	EPPENDORF	613-3501	ALEMANIA	10	1000	NUEVO	556.00	1.185	658.86	4.044	2,664.43
8	201 BALANZA DE PRECISION PIONER DE CAPACIDAD DE 124 120 g X 0.0001G	OHAUS	PX 124	CHINA	1	1	NUEVO	1,076.00	1.185	1,275.06	4.044	5,156.34
9	210 PUNTAS DE CALIBRACION DE PIPETAS ESTANDAR DE 0.5 A 10 ML DE 165 MM	EPPENDORF	613-469	ALEMANIA	10	200	NUEVO	481.00	1.185	569.99	4.044	2,305.02
10	220 TUBOS DE PRUEBAS DE 25X 150 MM	SIGMA- ALDRICH	681784	ALEMANIA	8	1	NUEVO	2,984.80	1.185	3,536.99	4.044	14,303.58
11	221 PIPETA /KIT PIPETAS DE REFERENCIA PRODUCTOR DE LABORATORIO GENERAL	EPPENDORF	613-5833	ALEMANIA	1	1	NUEVO	755.80	1.185	895.62	4.044	3,621.90
12	222 PIPETA/ CAJA DE 2-2 UL REFERENCIA PRODUCTO DE LABORATORIO GENERAL (GLP) VARIABLE	EPPENDORF	613-5835	ALEMANIA	1	1	NUEVO	316.30	1.185	374.82	4.044	1,515.75
13	223 PIPETA DE 10-100 UL REFERENCIA 2 PRODUCTO DE LABORATORIO GENERAL (BPL) VARIABLE 8	EPPENDORF	613-5845	ALEMANIA	1	1	NUEVO	888.50	1.185	1,052.87	4.044	4,257.82
14	224 PLACA TRANSPARENTE DE UNION UNIVERSAL - PLACA DE 96 POCLLOS O CANALES CLINPLATE	THERMO FISHER SCIENTIFIC	735-0531	FINLANDIA	10	50	NUEVO	997.00	1.185	1,181.45	4.044	4,777.76
15	225 REFRIGERADOR FARMACEUTICO PR 1400 (+1/-10) LED REF 230 V 60 HZ	ARCTIKO AIS	DAI 0870-4	POLOIA	1	1	NUEVO	4,242.80	1.185	5,027.72	4.044	20,332.09
16	249 AUTOCLAVE DE 80 LT (UNICLAVE) 99 A/C 80 LITROS	A.J COSTA (IRMAOS) LDA	99A/C 80	PORTUGAL	1	1	NUEVO					
17	240 TAPA DE POLIPROPILENO NATURAL DE 25 mm	COORNING LIFE SCIENCES	6795-25	EE.UU.	1	100	NUEVO					
18	241 TAPA DE AUTOCLAVE KIM-KAP PP NATURAL DE 25 mm	DWK LIFE SCIENCES	391-0499	EE.UU.	10	500	NUEVO	8,053.60	1.185	9,543.52	4.044	38,593.98
19	250 SOPORTE DE AUTOCLAVE CESTA DE MEDIA CARGA PARA AUTOCLAVE 99 A/C 80 LITROS	A.J. COSTA (IRMAOS) LDA	SS	PORTUGAL	2	1	NUEVO					
20	252 TAPA DE POLIPROPILENO DE 25 mm, NATURAL	CORN26795-25	26795-25	EE.UU.	9	100	NUEVO					
21	242 LECTOR DE MICROPLACAS MULTISKAN FC	LABSYSTE MS LIFE	736-0355	CHINA	1	1	NUEVO	4,008.00	1.185	4,749.48	4.044	19,206.90
22	243 TUBOS DE PRUEBA/JUEGO O CULTIVO DE 25X150mm(4X72EA)	SIGMA-ALDRICH	681784	ALEMANIA	1	1	NUEVO	373.10	1.185	442.12	4.044	1,787.95
23	245 DESTILADOR DE AGUA DE 4 LTH- DOBLE DESTILACION, DOBLE CICLO	SYNOPTICS LTD	800-WSC044.MH3.4-00	REINO UNIDO	1	1	NUEVO	3,990.00	1.185	4,728.15	4.044	19,120.64
24	244 TANKE O DEPOSITO COLECTOR DE AGUA CAPACIDAD DE AGUA 30 LITROS TIPO CYCLON	SYNOPTICS LTD	800-WSC000.RTB.9-00	HUNGRIA	1	1	NUEVO					
25	246 TUBOS DE PRUEBA O CULTIVO DE 25X 150 mm(4X72EA)	SIGMA-ALDRICH	681784	ALEMANIA	2	1	NUEVO	746.20	1.185	884.25	4.044	3,575.90
26	247 AGITADOR DIGITAL MAGNETICO 10 C-MAG HS KAMAG EULENCHUFE AU	IKA	C-MAG HS 10DG	ALEMANIA	1	1	NUEVO	873.70	1.185	1,035.33	4.044	4,186.89
27	248 BARRAS DE AGITACION PARA AGITADORSET	IKA	RS1	EE.UU.	1	1	NUEVO					
28	251 TUBOS DE PRUEBA/SET O CULTIVO DE 25 X 150 mm(47x72 ea)	DWK LIFE SCIENCES	391-0499	ALEMANIA	4	1	NUEVO	1,492.40	1.185	1,768.49	4.044	7,151.79
29	253 TUBOS DE PRUEBA PYREX O CULTIVO PYREX DE 25 X 150	SCILABWARE	88650-25XX	MEXICO	15	72	NUEVO	3,820.50	1.185	4,527.29	4.044	18,308.37
	CARGO COMMERCIAL INVOICE N° 2205024772							960.00	1.185	1,137.60	4.044	4,600.45
	FLETE DEL COMMERCIAL INVOICE N° 2205024772							3,371.50	1.185	3,995.23	4.044	16,156.70
TOTAL GENERAL \$/								45,062.20		53,398.71		215,944.38

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2021 10:36:32-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/12/2021 19:29:59-0500

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0126-2021-INIA
ANEXO N° 2**

FORMATO DE FICHA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL DE ALTA DE DONACIÓN

ALTA DE BIENES MUEBLES

ÍTEM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	UNIDAD POR CANTIDAD	ESTADO	CAUSAL DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (\$)
1	20 INCUBADORA (INCUBDORA BD 260 -230 V) Y ACCESORIOS	BINDER	BD260-230V	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	16,985.26
2	30 ESTANTE PLATEADO DE CROMO - ES ACCESORIOS DE LA INCUBADORA	BINDER	260 ED/BD	ALEMANIA	4	1	NUEVO		
3	140 613-5832 PIPETA / CAJA - PIPETA DE 0.1 A 5 UL (MICROLITOS)	EPPENDORF	613 -5832	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	1,515.75
4	160 613 - 5837 PIPETA /CAJA PIPETA DE 20 A 200 UL (MICROLITROS) REFERENCIA S PRODUCTO DE LABORATIO GENERAL (BPL)	EPPENDORF	613 -5832	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	1,515.75
5	180 EPPE0030000.870 - PUNTA DE PIPETAS EP TIPS ESTANDAR DE 2- 200 UL (MICRO LITROS)AMARILLO (2X500 PARTES O PEDAZOS)	EPPENDORF	613-3503	ALEMANIA	10	1	NUEVO	DONACIÓN	1,638.91
6	190 PUNTA DE PIPETAS ESTANDAR 0.1- 10 UL 2X500 PARTES	EPPENDORF	613-3500	ALEMANIA	10	1000	NUEVO	DONACIÓN	2,664.43
7	200 PUNTAS DE CALIBRACION DE PIPETAS DE 0.1 A 20 UL MICROLITROS POR X500 PARTES	EPPENDORF	613-3501	ALEMANIA	10	1000	NUEVO	DONACIÓN	2,664.43
8	201 BALANZA DE PRECISION PIONER DE CAPACIDAD DE 124 120 g X 0.0001G	OHAUS	PX 124	CHINA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	5,156.34
9	210 PUNTAS DE CALIBRACION DE PIPETAS ESTANDAR DE 0.5 A 10 ML DE 165 MM	EPPENDORF	613-469	ALEMANIA	10	200	NUEVO	DONACIÓN	2,305.02
10	220 TUBOS DE PRUEBAS DE 25X 150 MM	SIGMA- ALDRICH	681784	ALEMANIA	8	1	NUEVO	DONACIÓN	14,303.58
11	221 PIPETA /KIT PIPETAS DE REFERENCIA PRODUCTOR DE LABORATORIO GENERAL	EPPENDORF	613-5833	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	3,621.90
12	222 PIPETA/ CAJA DE 2-2 UL REFERENCIA PRODUCTO DE LABORATORIO GENERAL (GLPI) VARIABLE	EPPENDORF	613-5835	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	1,515.75
13	223 PIPETA DE 10-100 UL REFERENCIA 2 PRODUCTO DE LABORATORIO GENERAL (BPL) VARIABLE 8	EPPENDORF	613-5845	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	4,257.82
14	224 PLACA TRANSPARENTE DE UNION UNIVERSAL - PLACA DE 96 POCILLOS O CANALES CLINIPLATE	THERMO FISHER SCIENTIFIC	735-0531	FINLANDIA	10	50	NUEVO	DONACIÓN	4,777.76
15	225 REFRIGERADOR FARMACEUTICO PR 1400 (-1/-10) LED REF 230 V 60 HZ	ARCTIKO A/S	DAI 0870-4	POLONIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	20,332.09
16	249 AUTOCLAVE DE 80 LT (UNICLAVE) 99 AJC 80 LITROS	A.J. COSTA (IRMAQS) LDA	99AJC 80	PORTUGAL	1	1	NUEVO		
17	240 TAPA DE POLIPROPILENO NATURAL DE 25 mm	COORNING LIFE SCIENCES	6795-25	EE.UU.	1	100	NUEVO		
18	241 TAPA DE AUTOCLAVE KIM-KAP PP NATURAL DE 25 mm	DWK LIFE SCIENCES	391-0499	EE.UU.	10	500	NUEVO	DONACIÓN	38,593.98
19	250 SOPORTE DE AUTOCLAVE CESTA DE MEDIA CARGA PARA AUTOCLAVE 99 AJC 80 LITROS	A.J. COSTA (IRMAQS) LDA	SS	PORTUGAL	2	1	NUEVO		
20	252 TAPA DE POLIPROPILENO DE 25 mm. NATURAL	CORN26795-25	26795-25	EE.UU.	9	100	NUEVO		
21	242 LECTOR DE MICROPLACAS MULTISKAN FC	LABSYSTE MS LIFE	736-0355	CHINA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	19,206.90
22	243 TUBOS DE PRUEBA/JUEGO O CULTIVO DE 25X150mm(4X72EA)	SIGMA-ALDRICH	681784	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	1,787.95
23	245 DESTILADOR DE AGUA DE 4 LT/H DOBLE DESTILACIÓN, DOBLE CICLO	SYNOPTICS LTD	800-WSC044.MH3.4-00	REINO UNIDO	1	1	NUEVO		
24	244 TANKE O DEPOSITO COLECTOR DE AGUA CAPACIDAD DE AGUA 30 LITROS TIPO CYCLON	SYNOPTICS LTD	800-WSC900.RTB.9-00	HUNGRIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	19,120.64
25	246 TUBOS DE PRUEBA O CULTIVO DE 25X 150 mm(4X72EA)	SIGMA-ALDRICH	681784	ALEMANIA	2	1	NUEVO	DONACIÓN	3,575.90
26	247 AGITADOR DIGITAL MAGNETICO 10 C-MAG HS IKAMAG EU,ENCHUFE AU	IKA	C-MAG HS 10DG	ALEMANIA	1	1	NUEVO	DONACIÓN	4,186.89
27	248 BARRAS DE AGITACION PARA AGITADOR/SET	IKA	RS1	EE.UU.	1	1	NUEVO		
28	251 TUBOS DE PRUEBA/SET O CULTIVO DE 25 X 150 mm(47x72 ea)	DWK LIFE SCIENCES	391-0499	ALEMANIA	4	1	NUEVO	DONACIÓN	7,151.79
29	253 TUBOS DE PRUEBA PYREX O CULTIVO PYREX DE 25 X 150	SCILABWARE	89850-25XX	MEXICO	15	72	NUEVO	DONACIÓN	18,308.37
TOTAL GENERAL \$/									195,187.21

Firmado digitalmente por:
RIOS OLACHICA Rafael FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 03/12/2021 10:36:50-0500

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/12/2021 19:31:34-0500